SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00019928

VÍCTOR ALEJANDRO PAZMIÑO ARIAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 9 y 16, del artículo 10, del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el primer inciso del artículo 20 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que no se admitirá la inscripción de un emisor que no esté acompañada de la inscripción de un valor específico o de por lo menos uno del giro ordinario de su negocio.

Que el literal e), numeral 2, del artículo 23, del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros podrá cancelar, de oficio, la inscripción de un participante o un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores, cuando se hubieren extinguido los derechos conferidos por el valor.

Que el artículo 10, Sección II, Capítulo I, Título XV del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros establece que el representante de obligacionistas debe presentar el informe de gestión a los tenedores de las obligaciones, a las bolsas de valores y a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en los medios electrónicos establecidos por ésta cada seis meses para las emisiones de largo plazo, y de forma mensual para el caso de las emisiones de corto plazo.

Que la compañía **ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO bajo el No. **2014.2.01.00679**.

Que mediante resolución No. **SCVS-INMV-DNAR-2023-00040200** del 21 de junio de 2023 se aprobó la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A.** por el monto de hasta **USD $4'000.000,00**, amparada por garantía general y específica: fideicomiso mercantil de administración de flujos denominado "Fideicomiso Mercantil Senefelder", inscribiéndose dichos valores bajo el No. **2023.G.02.003757**.

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Que, la compañía **AVALCONSULTING CÍA. LTDA.**, en calidad de representante de los obligacionistas de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A.**, con fecha de corte 31 de julio de 2026 presentó el informe de gestión final de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** autorizada mediante resolución No. **SCVS-INMV-DNAR-2023-00040200** del 21 de junio de 2023, en el que se indica que se han cancelado todas las obligaciones.

Que, la compañía **DEPOSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.**, en calidad de Agente Pagador certificó el 12 de agosto de 2026 mediante oficio No. DP-C-2026-08-084/GO-CERT-2026-08-00403, que el emisor **ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A.** ha cancelado en su totalidad la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** autorizada mediante resolución No. **SCVS-INMV-DNAR-2023-00040200** del 21 de junio de 2023.

Que, mediante memorando No. **SCVS-INMV-DNC-2026-0278-M** de 02 de septiembre de 2026, la Dirección Nacional de Control de Mercado de Valores remitió el Informe No. SCVS.INMV.DNC.2026.395 del 02 de septiembre de 2026, en el que se concluyó: *(…) Con los antecedentes expuestos, toda vez que a la fecha del presente informe no se registran negociaciones de títulos de la Quinta emisión de obligaciones autorizada mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00040200 del 21 de junio de 2023; y, según Certificado DP-C-2026-08-084/GO-CERT.-2026-08-00403 del 12/08/2026 emitido por el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A., así como, del Informe de Gestión Final presentado por Avalconsulting Cía. Ltda., se ha evidenciado que dicha emisión ha sido pagada en su totalidad, por lo que procede su cancelación de la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores*.(…)"

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2026-0520 de fecha 31 de agosto de 2026,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción de los valores emitidos por la compañía **ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A.** cuya oferta pública de la **QUINTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** fue autorizada mediante resolución No. **SCVS-INMV-DNAR-2023-00040200** del 21 de junio de 2023 por el monto de hasta **USD $4'000.000,00** amparada por garantía general y específica[1], la cual ha sido cancelada en su totalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A.**, a las bolsas de valores del país y a los depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, para los fines consiguientes para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web institucional; y, que el representante legal de la compañía **ARTES GRÁFICAS SENEFELDER C.A.** también realice aquella publicación en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación antes referida.

[1] fideicomiso mercantil de administración de flujos denominado "Fideicomiso Mercantil Senefelder"

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del valor inscrito en dicho catastro bajo el No. **2023.G.02.003757**, y siente razón de la presente resolución, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 09 de septiembre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
VICTOR ALEJANDRO PAZMINO ARIAS

VÍCTOR ALEJANDRO PAZMIÑO ARIAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

LCC/NMM
Exp. 2254
RUC: 0990004277001
Trámite No. 11175-0057-26